

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO



CERTIFICO: Que la presente fotocopia es auténtica y exactamente igual al documento original que he tenido a la vista, con el cual he sido confrontado.

Lima,

11 OCT 2018

REG. N°



JULIO CESAR VILLACORTA PANDURO
FEDATARIO TITULAR
R.J. N° 8147-2016-MINAGRI-PCC.

Resolución Jefatural N° 101 - 2018-MINAGRI/PCC

Lima, 11 de octubre de 2018

VISTOS; la Resolución Jefatural N° 057-2018-MINAGRI-PCC, de fecha 02 de abril de 2018, que conformó y estableció la organización del Comité de Control Interno del Programa de Compensaciones para la Competitividad; y, la Resolución Jefatural N° 0114-2016-MINAGRI-PCC, de fecha 11 de agosto de 2016 y,

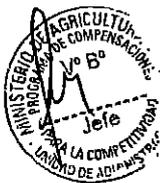


CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1077 se creó el Programa de Compensaciones para la Competitividad (PCC), cuyo fin, es elevar la competitividad de la producción agraria de los medianos y pequeños productores, a través, del fomento de la asociatividad y la adopción de tecnologías agropecuarias ambientales adecuadas;



Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 6° del Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0114-2012-AG, el PCC es una Unidad Ejecutora (UE) del Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI), y, como tal, cuenta con autonomía administrativa, económica, financiera y técnica, y es responsable por su gestión, ejecución, seguimiento y evaluación;



Que, conforme a la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, se debe propender al apropiado, oportuno y efectivo ejercicio del control gubernamental, de modo que se prevenga y verifique la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado, así como el desarrollo honesto y probo de las funciones y actos de los servidores públicos en general. Para ello, se ha establecido que el control gubernamental es interno y externo, constituyendo el desarrollo de ambos tipos de control, un proceso integral y permanente;

Que, mediante Ley N° 28716 – Ley de Control Interno de las Entidades del Estado y sus modificatorias, se establecieron las normas para regular la elaboración, aprobación, implementación, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del Control Interno en las diversas entidades del Estado;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 28716 establece que el Sistema de Control Interno, comprende el conjunto de acciones, actividades, planes, políticas, normas, registros, organización, procedimientos y métodos, incluyendo la actitud de la autoridad y el personal organizado e instituido en cada entidad del Estado. En esa línea, el artículo 4° del citado cuerpo normativo, establece la obligación de las entidades de implantar sistemas de Control Interno en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales, orientando su ejecución al cumplimiento de los objetivos previstos en dicho artículo;

Que, mediante Resolución de Contraloría General N° 320-2006-CG se aprueban las normas de Control Interno, las mismas que se dictan con el propósito de promover una administración adecuada de los recursos públicos en las entidades del Estado, estableciendo los lineamientos, criterios, métodos y disposiciones para la aplicación y regulación del Control Interno en las principales áreas de la actividad administrativa u operativa de dichas entidades, incluidas las relativas a la gestión financiera, logística, de personal, de sistema de información, entre otras;

Que, la Ley N° 30372 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2016, establece en su Quincuagésima Tercera Disposición Complementaria Final, la obligación de las entidades del Estado de implementar su Sistema de Control Interno en un plazo máximo de 36 meses;

Que, mediante Resolución de Contraloría General N° 149-2016-CG se aprueba la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD denominada “Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado”, que establece y regula el modelo y los plazos para la implementación del Sistema de Control Interno que deben realizar las entidades del Estado en los tres niveles de Gobierno;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la precitada Directiva, señala que las entidades que se encuentren en proceso de implementación de su Sistema de Control Interno, se adecuarán al modelo previsto en dicha Directiva a partir de la actividad que corresponda desarrollar;

Que, conforme a lo señalado en la Actividad 2 del numeral 7.2 de la Fase de Planificación de la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD, a partir de la suscripción del Acta de Compromiso, se debe conformar el Comité de Control Interno, a través de Resolución suscrita por el titular de la entidad, haciendo

Que la presente fotocopia es auténtica y exactamente igual a la original que se encuentra en el expediente, tal como se ha sido confrontado.

Lima,

REG. N°

11 OCT 2018

2



JULIO CESAR VILLACORTA PANDURO
FEDATARIO TITULAR
R.J. N° 0147-2016-MINAGRI-PCC.

referencia al cargo, unidad orgánica funcional, así como al rol que se le asigna a cada uno de los miembros del Comité, ya sea en calidad de Presidente, Secretario Técnico o Miembro, debiendo estar integrado por un mínimo de cinco y máximo de siete personas, titulares y suplentes;

Que, mediante Resolución de Contraloría General N° 004-2017-CG, se aprobó la "Guía para la Implementación y Fortalecimiento del Sistema de Control Interno de las Entidades de Estado", como documento orientador de las actividades para la aplicación del modelo del Sistema de Control Interno, la misma que en el numeral 7.1.1, Actividad 2, establece claramente la asignación de roles;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 057-2018-MINAGRI-PCC, de fecha 02 de abril de 2018, en cumplimiento a la normatividad descrita líneas arriba, se conformó el Comité de Control Interno del Programa de Compensaciones para la Competitividad, en la misma que se precisa que el rol o función que los miembros titulares realizan dentro del Comité de Control Interno está supeditado al cargo funcional dentro del Programa de Compensaciones para la Competitividad, por lo que se actualiza el Comité de Control Interno;

Que, a fin de reconstituir el referido Comité de Control Interno se requiere la designación de los miembros suplentes por cada uno de los miembros titulares del Comité de Control Interno;

Que, en uso de las facultades otorgadas a esta Jefatura, y, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Resolución Ministerial N° 0114-2012-AG que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad, la Ley N° 28716 – Ley de Control Interno de las Entidades del Estado y las Resoluciones de Contraloría N° 149-2016-CG y 004-2017-CG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el artículo Primero de la Resolución Jefatural N° 057-2018-MINAGRI-PCC, de fecha 02 de abril de 2018, en el extremo de la reconstitución del Comité de Control Interno del Programa de Compensaciones para la Competitividad, de acuerdo a lo establecido en las Resoluciones de Contraloría N° 149-2016-CG y 004-2017-CG, el mismo que se encargará de ejecutar las acciones necesarias para dar continuidad a la implementación del Sistema de Control Interno y su eficaz funcionamiento, a fin de actualizarlo, quedando como sigue:



CERTIFICO:
que la presente fotocopia es idéntica y exactamente igual al documento original que he tenido a la vista, con el cual he sido confrontado.

Orden	Cargo	Titular	Suplente
	Presidente REG. N°	Jefe (a) de la Unidad de Planificación, Seguimiento y Evaluación (UPSE)	El /La Especialista de la Unidad de Planificación, Seguimiento y



11 JUL 2018
JULIO CESAR ACORTA PANDURO
PROFESOR TITULAR
R.J. N° 04/2018-MINAGRI-PCC

			Evaluación (UPSE)
2	Secretario Técnico	Jefe (a) de la Unidad de Administración (UA)	El /La Especialista de la Unidad de Administración (UA)
3	Miembro	Jefe (a) de la Unidad de Promoción (UP)	El / La Especialista de la Unidad de Promoción (UP)
4	Miembro	Jefe (a) de la Unidad de Monitoreo (UM)	El / La Especialista de la Unidad de Monitoreo (UM)
5	Miembro	Jefe (a) de la Unidad de Negocios (UN)	El / La Especialista de la Unidad de Negocios (UN)

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Comité que se reconforma, regula su accionar en atención a lo dispuesto en la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD, aprobada por Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG.

ARTICULO TERCERO.- RECONOCER la necesidad e importancia de continuar con la implementación del Sistema de Control Interno del Programa de Compensaciones para la Competitividad, y, ratificar el compromiso de la Alta Dirección de seguir difundiendo y promoviendo su conocimiento e implementación a todo el personal del Programa.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, se notifique la presente resolución a cada uno de los Miembros Titulares del Comité de Control Interno del Programa de Compensaciones para la Competitividad

ARTICULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Jefatural en el portal web o portal de Transparencia Institucional del Programa de Compensaciones para la Competitividad (www.agroideas.gob.pe).

Regístrese, Publíquese y Comuníquese.-





Jorge Augusto Amaya Casanueva
 Jefe
PROGRAMA DE COMPENSACIONES PARA LA COMPETITIVIDAD

CERTIFICO:
Que la presente fotocopia es auténtica y exactamente igual al documento original que he tenido a la vista, con el cual he sido confrontado.

Lima,

11 OCT 2018

REG. N°



JULIO CESAR DE LA CORTA PANDURO
 FEDATARIO TITULAR
 R.J. N° 0147-2016-MINAGRI-PCC.